



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00253**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: En la postulación de la demanda deberá indicar el número de identificación de las partes; como también de manera concreta el domicilio de aquellas, sin que dicho requisito pueda verse obviado con lo indicado en el acápite de notificaciones.

SEGUNDO: Deberá adecuar las pretensiones a la demanda en lo relativo a solicitar la liquidación de la sociedad patrimonial puesto que, dicha pretensión corresponde a un proceso distinto al aquí tramitado.

TERCERO: Deberá indicar el canal digital donde el demandando y en caso de no conocerla, deberá hacer manifestación expresa sobre este punto. Inc 1 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los

documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f54f3f582e167f030092991ee8440d4c953ea11db0456aa15e0b39de18ea27**

Documento generado en 29/06/2022 02:20:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**